



Factura: 001-002-000000260

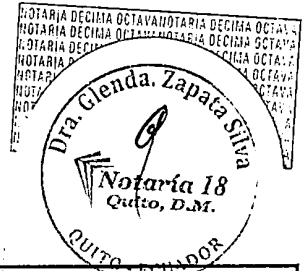


20151701018P00083

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20151701018P00083						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE FEBRERO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DIAZ DIAZ SEGUNDO LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	6596926	PERUANA	SOCIO(A)	
Natural	GARCIA MENDOZA SILVIA DEL PILAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0931516884	PERUANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00						

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



Notaría
Décima Octava de Quito, D.M.

Dra. Glenda Zapata Silva

NOTARIA

0000002

1 2015 17 01 18 P083

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ACTO:

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA

"MANUFACTURAS DIVERSAS DEL CENTRO MADECIN S.A.

OTORGANTES:

APELLIDOS Y NOMBRES

CEDULA/PASAPORTE/RUC

CALIDAD

SEGUNDO LUIS DIAZ DIAZ

PASAPORTE 6596926

OTORGANTE

SILVIA DEL PILAR GARCIA MENDOZA C.I. No. 0931516884

OTORGANTE

CUANTÍA:USD \$10.000,00

DI 4 COPIAS **JLZN**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **TRECE (13) DE FEBRERO** del **DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen en calidad de otorgante de la presente escritura de constitución de una sociedad anónima las siguientes personas: señor **SEGUNDO LUIS DIAZ DIAZ**, casado con la señora Dora Tapia Olortegui, por sus propios derechos y, la señora **SILVIA DEL PILAR GARCIA MENDOZA**, de estado civil soltera, por sus propios derechos.- Los



1 Comparecientes son de nacionalidad peruana,
2 mayores de edad, domiciliado en la ciudad de Lima,
3 República del Perú el señor Segundo Díaz, y de
4 tránsito por este Distrito Metropolitano de Quito y la
5 señorita Silvia García domiciliada en esta ciudad,
6 legalmente capaces para contratar y obligarse; a
7 quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus
8 documentos de identidad; bien instruidos por mí, la
9 Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura a
10 la que proceden libre y voluntariamente de
11 conformidad con la minuta que me presentan para
12 que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal
13 es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el
14 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
15 incorporar una de constitución de sociedad
16 anónima, de conformidad a las siguientes cláusulas:
17 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a
18 otorgar la presente escritura pública las siguientes
19 personas: señor SEGUNDO LUIS DIAZ DIAZ,
20 casado con la señora Dora Tapia Olortégui, de
21 nacionalidad peruana, por sus propios derechos,
22 quien comparece en calidad de INVERSIONISTA
23 EXTRANJERO DIRECTO; y señorita SILVIA DEL
24 PILAR GARCIA MENDOZA, soltera, de nacionalidad
25 peruana, por sus propios y correspondientes
26 derechos y en calidad de INVERSIONISTA
27 EXTRANJERA DIRECTA. Los Comparecientes son
28 *d* mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse,



1 domiciliado en la ciudad de Lima, Perú el primero y
2 de tránsito por esta ciudad de Quito y la segunda
3 domiciliada y residente en este Distrito
4 Metropolitano de Quito.-

5 **CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA**
6 **MANUFACTURAS DIVERSAS DEL CENTRO**

7 **MADECIN S.A.,** Los comparecientes manifiestan
8 su voluntad de unir sus capitales para emprender en
9 operaciones de carácter mercantil y participar de
10 utilidades que tales actividades produzcan, mediante
11 la fundación de una sociedad anónima, la misma que
12 se registrará por las disposiciones legales vigentes y
13 por los estatutos sociales que a continuación se
14 incorporan: **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.-**

15 **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO,**
16 **DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.-**

17 **DENOMINACION.-** La sociedad anónima que se
18 constituye se denominará: **"MANUFACTURAS**
19 **DIVERSAS DEL CENTRO MADECIN S.A.".-**

20 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La
21 sociedad podrá importar, exportar, comercializar,
22 representar, distribuir, comprar, vender, fabricar y
23 confeccionar toda clase de prendas de vestir como
24 ropa formal, casual, deportiva y de trabajo, ya sea
25 para hombre, mujer y niños; en todas sus
26 variedades. Para el cumplimiento del objeto social
27 la sociedad podrá importar, exportar, comprar y
28 *a* vender toda clase de máquinas y más artículos

1 necesarios para la industria textil y de la confección.
2 Para el mejor logro del objeto social la sociedad
3 podrá fusionarse y formar alianzas y estrategias
4 comerciales con otras personas, sean naturales o
5 jurídicas, nacionales o extranjeras para el
6 desarrollo tecnológico, de fabricación, producción,
7 representación y comercialización de lo expuesto en
8 líneas anteriores. Para el cumplimiento de su
9 objetivo, la sociedad podrá realizar todos los actos y
10 contratos permitidos por la Ley y que se relacionen
11 con su objeto social.- Así mismo podrá intervenir
12 en licitaciones y concursos en general.- **ARTICULO**
13 **TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
14 nacionalidad de la sociedad es ecuatoriana y tendrá
15 su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de
16 Quito, quedando facultada para abrir agencias o
17 sucursales en otros lugares del país y del extranjero
18 para los efectos judiciales o extrajudiciales,
19 derivados de los actos o contratos realizados por las
20 agencias o sucursales.- **ARTICULO CUARTO:**
21 **PLAZO.-** El plazo de duración de la sociedad es el
22 de cincuenta años contados desde la fecha de
23 inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá
24 ampliarse o restringirse por resolución de la junta
25 general de accionistas, cumpliendo las formalidades
26 de ley.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**
27 **SUSCRITO Y PAGADO.- ARTICULO QUINTO: DEL**
28 **CAPITAL SUSCRITO:** El capital social de la

1 sociedad de diez mil dólares de los Estados
2 Unidos de Norteamérica (USD.\$ 10,000.00) dividido
3 en diez mil acciones ordinarias y nominativas del
4 valor de UN DÓLAR de los Estados Unidos de
5 Norteamérica cada una, numeradas desde la cero
6 cero cero uno hasta la diez mil, inclusive. Los
7 títulos de las acciones llevarán las firmas del
8 Presidente y del Gerente General. Los títulos de
9 las acciones podrán contener una o más de ellas,
10 deberán cumplir con los requisitos que impone la
11 ley. En caso de pérdida o destrucción de uno o
12 más títulos, para la emisión de los nuevos se
13 observarán los requisitos que para tal caso
14 contempla la ley. **ARTICULO SEXTO:**
15 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.** El derecho de
16 transferir las acciones no admite limitación, las
17 acciones serán inscritas en el libro de acciones y
18 accionistas de la sociedad, en el cual se registrarán
19 todas las transferencias y notificaciones
20 correspondientes. **ARTICULO SEPTIMO:**
21 **AUMENTO DE CAPITAL.** El capital social podrá
22 ser aumentado por resolución de la junta general en
23 todos los casos que contemple la ley y se preferirá
24 a los accionistas para la suscripción de las nuevas
25 acciones dentro del plazo y en la proporción que
26 establece la ley y sólo se admitirá a terceros en la
27 parte que no fuere suscrita por los accionistas.
28 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO,**

1 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-**

2 **ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y**

3 **ADMINISTRACION.-** La sociedad se gobierna por la

4 junta general de accionistas y se administra a través

5 del Presidente y del Gerente General, quienes

6 tendrán las atribuciones que les competen según la

7 ley y el presente estatuto; y durarán en sus

8 funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegidos en

9 sus cargos en forma indefinida. **ARTICULO**

10 **NOVENO: REPRESENTACION LEGAL.-** La

11 representación legal, judicial y extrajudicial de la

12 sociedad la tendrá el Gerente General. En caso de

13 falta, ausencia o impedimento temporal de éste, le

14 reemplazará con todas las atribuciones legales el

15 Presidente. Si la falta, ausencia o impedimento del

16 Gerente General fuese definitivo, la Junta designará

17 su reemplazo. Así mismo, en caso de falta o

18 impedimento temporal del Presidente, la Junta

19 designará su reemplazo. **CAPITULO CUARTO:**

20 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

21 **ARTICULO DECIMO:** La junta general de

22 accionistas debidamente constituida es el órgano

23 supremo de la sociedad; en consecuencia, las

24 decisiones que ella tome de conformidad con la ley y

25 estos estatutos, obligan a todos los accionistas.-

26 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y**

27 **DEBERES DE LA JUNTA.-** A la junta general de

28 accionistas le corresponde: a). La facultad para

1 resolver todos los asuntos relativos a la política
2 sobre negocios sociales y para tomar decisiones que
3 juzgue conveniente en la defensa de la sociedad;
4 b) Nombrar al Presidente y Gerente General de la
5 sociedad, por el lapso de dos años y, designar su
6 reemplazo en caso de falta, ausencia o impedimento
7 definitivo; así mismo podrá removerles en cualquier
8 tiempo por causas legales establecidas en la Ley
9 de Compañías; c) Elegir cada año al Comisario
10 principal y su respectivo suplente y removerlos por
11 causas justificadas; d) Conocer y aprobar los
12 balances, informes del Gerente General y
13 Comisario; e) Resolver sobre la distribución de
14 las utilidades; f) Decidir la reposición del capital
15 social en proporción a las acciones cuando tal
16 situación se le produjere; g) Autorizar el
17 establecimiento de sucursales o agencias en otras
18 ciudades del país o del extranjero; h) Autorizar la
19 celebración de actos y contratos que impliquen la
20 constitución de gravámenes hipotecarios,
21 enajenación, anticresis y arrendamiento de bienes
22 inmuebles y muebles de propiedad de la sociedad; i)
23 Autorizar la constitución de cualquier tipo de prenda
24 sobre los bienes de la sociedad; j) Acordar todas
25 las modificaciones al contrato social así como la
26 transformación, fusión, disolución y liquidación de la
27 sociedad; k) Autorizar al representante legal el
28 otorgamiento de poderes generales; l) Designar al

1 liquidador principal y a su respectivo suplente en
2 caso de disolución voluntaria; m) Los demás
3 deberes y atribuciones que le asigne la ley y estos
4 estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

5 **CLASES DE JUNTAS-** Las juntas generales son
6 ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el
7 domicilio principal de la sociedad, salvo lo dispuesto
8 por la ley, en caso contrario serán nulas.-

9 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS**

10 **ORDINARIAS.-** La junta general ordinaria se
11 reunirá por lo menos una vez al año dentro de los
12 tres primeros meses de cada año, previa
13 convocatoria efectuada por el Presidente; y, a su
14 falta, por el Gerente General; y a falta de ellos, a
15 solicitud de un número de accionistas que
16 represente el veinticinco por ciento del capital
17 pagado, en la fecha que señale la convocatoria, en
18 la que se considerará los asuntos especificados en
19 los numerales 2, 3 y 4 del artículo doscientos
20 treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier
21 otro asunto puntualizado en el orden del día. Así
22 mismo la junta ordinaria se estará a lo que
23 establece el segundo inciso del artículo doscientos
24 treinta y cuatro de la misma Ley.- **ARTICULO**

25 **DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS**

26 **EXTRAORDINARIAS.** Se reunirán en cualquier
27 época del año previa convocatoria efectuada por el
28 Presidente y a falta de éste, por el Gerente General;

1. y, en la falta de todos ellos, a solicitud de un
2. número de accionistas que represente el veinticinco
3. por ciento del capital pagado, para tratar cualquier
4. asunto puntualizado en la convocatoria y se estará a
5. lo que establece el artículo doscientos treinta y
6. cinco de la Ley de Compañías. - **ARTICULO**
7. **DECIMO QUINTO: CONVOCATORIAS.-** Toda
8. convocatoria a junta general sea ordinaria o
9. extraordinaria será convocada mediante aviso que
10. se publicará en uno de los periódicos de mayor
11. circulación en el domicilio de la sociedad, y por
12. comunicaciones enviadas a cada uno de los
13. accionistas por correo electrónico con ocho días
14. de anticipación por lo menos al día de la reunión.-
15. El Presidente o en su ausencia el Gerente General
16. formulará la convocatoria con expresión del
17. lugar, día, hora y objeto de la reunión; en igual
18. forma procederá en su caso la persona que formule
19. la convocatoria en reemplazo del Gerente General.-
20. Toda resolución sobre asuntos no expresados en
21. la convocatoria será nula, conforme establece el
22. inciso segundo del artículo doscientos treinta y seis
23. de la Ley de Compañías. A. En caso de urgencia los
24. comisarios pueden convocar a junta general.-
25. **ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM.-** Las
26. juntas generales no podrán instalarse y sesionar
27. en la primera convocatoria si no se encuentra
28. presente el número de accionistas que representen

1 mas de la mitad del capital pagado. Si no se
2 obtiene este quórum en la primera convocatoria, se
3 hará una segunda, la que no podrá demorarse más
4 de treinta días contados desde la fecha
5 determinada para la primera reunión, cumpliendo
6 los mismos requisitos que para la primera, pero
7 previniendo además que la misma se reunirá con el
8 número de accionistas presentes y no podrá
9 modificarse el objeto de la primera convocatoria.-

10 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTAS**

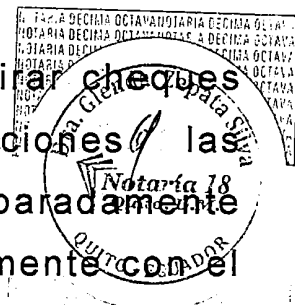
11 **UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-** No obstante lo
12 dispuesto en los artículos precedentes la junta
13 general de accionistas se entenderá convocada y
14 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
15 y en cualquier lugar dentro del territorio nacional,
16 para cualquier asunto, siempre que se encuentre
17 presente la totalidad del capital pagado y los
18 asistentes acepten por unanimidad la celebración
19 de la junta.- En este caso no se requerirá de
20 convocatoria, pero el acta correspondiente deberá
21 ser suscrita por todos los accionistas, bajo sanción
22 de nulidad.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

23 **FUNCIONARIOS DE LA JUNTA.-** La junta general
24 estará presidida por el Presidente de la sociedad y
25 en la falta de éste, la junta general designará un
26 Presidente ocasional. El Secretario de la junta
27 será el Gerente General, y en caso de falta o
28 ausencia la junta designará un Secretario Ad-hoc.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: MODIFICACION DE ESTATUTOS.- Para que la junta general de accionistas pueda acordar válidamente el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la sociedad, la reactivación de la misma en proceso de liquidación, convalidación; y, en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. - Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá conforme establece el segundo inciso del artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO: CONCURRENCIA.- A la junta general debe concurrir los accionistas personalmente o por medio de representantes legalmente autorizados por carta poder escrita del representante dirigida al Presidente o al Gerente General o ya sea por medio de un poder especial o general, otorgado ante notario público. No podrán representar a los accionistas los administradores y los comisarios de la sociedad, según lo dispone el artículo doscientos once de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la ley o en el estatuto, las

10 decisiones de las juntas generales serán tomadas
20 por mayoría de votos del capital pagado concurrente
30 a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones
40 se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas
50 tendrán derecho a un voto por cada acción
60 liberada.- **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE**
70 **DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO**
80 **SEGUNDO: DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD:**
90 El Presidente de la Compañía será nombrado por la
100 junta general de accionistas para el período de dos
110 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá
120 ser accionista o no de la sociedad.- **ARTICULO**
130 **VIGESIMO TERCERO: DEBERES Y**
140 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- a)** El
150 Presidente subrogará al Gerente General en caso
160 de falta, ausencia o impedimento temporal de éste
170 último y podrá ejercer la representación legal,
180 judicial y extrajudicial de la sociedad con las
190 limitaciones señaladas en este estatuto; **b)**
200 Convocar y presidir las juntas generales de
210 accionistas sean ordinarias o extraordinarias; **c)**
220 Firmar conjuntamente con el Secretario las actas de
230 las sesiones de junta general de accionistas; **d)** Es
240 obligación del Presidente dar curso a las
250 resoluciones expedidas por la junta general; **e)**
260 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
270 títulos de acciones; **f)** Abrir cuentas corrientes o
280 de ahorros en uno o más bancos comerciales del



1. país o del exterior. Retirar fondos y girar cheques
2. contra totales cuentas. Estas funciones las
3. desarrollará en forma conjunta o separadamente
4. con el Gerente General; g) Conjuntamente con el
5. Gerente General y previo autorización de la Junta
6. General de Accionistas podrá contraer toda clase
7. de obligaciones principales, solidarias y
8. subsidiarias y girar, aceptar, protestar, avalizar y
9. endosar letras de cambio y pagarés en
10. negociaciones que tengan relación con el giro de
11. la sociedad; h) Conjuntamente con el Gerente
12. general y previa autorización de la Junta General de
13. accionistas podrá enajenar y transferir a cualquier
14. título los bienes muebles e inmuebles de la
15. sociedad; i) Conjuntamente con el Gerente General
16. y previa autorización de la junta general de
17. accionistas podrá otorgar fianzas o avales y
18. garantías prendarias o hipotecarias a nombre de la
19. sociedad.- **CAPITULO SEXTO: DEL GERENTE**
20. **GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
21. **DEL GERENTE GENERAL:-** El Gerente General
22. será nombrado por la Junta General de Accionistas,
23. por el período de dos años, pudiendo ser reelegido
24. indefinidamente. Podrá ser accionista o no de la
25. sociedad.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**
26. **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
27. **GENERAL:-** Tendrá la representación legal judicial
28. y extrajudicial de la sociedad y actuará a nombre de

19. ésta en todos los asuntos relacionados con su giro o
20. tráfico, salvo en los casos de excepción en que
21. requiera autorización previa de la junta general;
22. Además, este funcionario tendrá los siguientes
23. deberes y atribuciones: **a)** Registrar en el libro de
24. acciones y accionistas de la compañía las acciones
25. que le corresponde a cada accionista, así como la
26. inscripción de transferencias, constitución de
27. derechos reales y demás modificaciones que
28. puedan darse; **b)** Elaborar el plan de negocios, el
29. plan operacional anual y el presupuesto anual y
30. ponerlos a consideración del Presidente; **c)**
31. Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con
32. el Presidente; **d)** Vigilar que los libros sociales y
33. contables de la compañía se encuentren al día, así
34. como todos los documentos conexos; **e)** Preparar
35. los informes, balances, estados de resultados,
36. inventarios y cuentas que deberá presentar
37. anualmente a través del Presidente a consideración
38. y aprobación de la junta general de accionistas; **f)**
39. Suscribir conjuntamente con el contador de la
40. empresa los balances anuales y demás documentos
41. de carácter económico; **g)** Nombrar apoderados
42. generales y especiales de la sociedad tanto en el
43. país como en el exterior y revocar tales poderes.
44. Para la designación de apoderados generales se
45. requerirá autorización de la junta general; **h)**
46. Nombrar, remover y despedir a los empleados y

1. trabajadores de esta la compañía, fijar sus
2. remuneraciones y autorizar el pago de las mismas,
3. conforme establece la ley; i) Llevar bajo su
4. responsabilidad los archivos y la correspondencia
5. de la compañía; j) Administrar la compañía con
6. plenas atribuciones administrativas, dirigir los
7. negocios y operaciones y realizar los actos o
8. contratos necesarios para su buena marcha,
9. sujetándose a los requisitos y limitaciones que le
10. impone la ley y estos estatutos; k) Abrir cuentas
11. corrientes o de ahorro en uno o más bancos
12. comerciales del país o del exterior. Retirar fondos y
13. girar cheques contra tales cuentas. Estas funciones
14. las desarrollará en forma conjunta o separadamente
15. con el Presidente; l) Conjuntamente con el
16. Presidente y previa autorización de la Junta
17. General de accionistas podrá contraer toda clase
18. de obligaciones principales, solidarias y
19. subsidiarias y girar, aceptar, protestar, avalizar y
20. endosar letras de cambio y pagarés en
21. negociaciones que tengan relación con el giro de
22. la compañía; m) Conjuntamente con el presidente y
23. previa autorización de la Junta General de
24. accionistas podrá enajenar y transferir a cualquier
25. título los bienes muebles e inmuebles de la
26. compañía; n) Conjuntamente con el Presidente y
27. previa autorización de la Junta General de
28. accionistas podrá otorgar fianzas o ávales y

1- garantías prendarias o hipotecarias a nombre de la
2- compañía; ñ) Adquirir para la empresa bienes
3- muebles e inmuebles; o) Aceptar prendas o
4- hipotecas para transacciones comerciales otorgadas
5- a favor de la compañía; p) Actuará de secretario en
6- las juntas generales de accionistas; q) Las demás
7- atribuciones señaladas en la Ley y estos estatutos.-

8- **CAPITULO SEPTIMO: DEL COMISARIO.-**

9- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL COMISARIO.-**

10- La junta general de accionistas nombrará cada
11- año en su sesión ordinaria al comisario principal y
12- su respectivo reemplazo, pudiendo ser reelegidos
13- indefinidamente. El Comisario principal está
14- obligado a concurrir a todas las sesiones de la
15- junta general de accionistas.- **ARTICULO**

16- **VIGESIMO SEPTIMO:** Corresponde al Comisario
17- todas las facultades de fiscalización, inspección y
18- vigilancia que le confiere la ley y estos estatutos.-

19- **CAPITULO OCTAVO: DE LAS UTILIDADES Y**
20- **FONDO DE RESERVA.- ARTICULO VIGESIMO**

21- **OCTAVO: DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES:**

22- La junta general de accionistas resolverá sobre la
23- distribución de utilidades líquidas a propuesta de
24- la Junta General de Accionistas. Cada accionista
25- tendrá derecho a la distribución de dividendos en
26- proporción a sus respectivas acciones pagadas.-

27- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: FONDO DE**
28- **RESERVA.-** Anualmente a tiempo de acordar la



Notaría
Décima Octava de Quito, D.M.

Dra. Glenda Zapata Silva

NOTARIA

0000010

1. distribución de utilidades, la junta general segregará
2. de ellas una cantidad no menor del diez por ciento
3. de las mismas, destinadas a formar el fondo de
4. reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el
5. cincuenta por ciento del capital social o mayor si así
6. lo acordare la junta general.- **CAPITULO NOVENO:**

7. **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**
8. **COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGESIMO:** La
9. compañía se disolverá y liquidará conforme se

10. establece en la sección décimo Segunda (XII) de la
11. Ley de Compañías.- **CUARTA: SUSCRIPCION DEL**
12. **CAPITAL SOCIAL Y PAGO DE ACCIONES:**

13. =====
14. **Accionistas CAPITAL CAPITAL número**
15. **Suscrito pagado accio-**
16. **Numerario nes**
17. =====

18. **Segundo Díaz Díaz \$ 9.990,00 \$ 9.990,00 9.990**
19. **Silvia García Mendoza \$ 10,00 \$ 10,00 10**
20. -----
21. **Totales \$10.000,00 \$10.000,00 10.000**

22. =====
23. **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE**
24. **ADMINISTRADORES.-** Se designan como
25. **PRESIDENTE** de la compañía al señor
26. **SEGUNDO LUIS DIAZ DIAZ** y, como **GERENTE**
27. **GENERAL** a la señorita **SILVIA DEL PILAR**
28. **GARCIA MENDOZA**, por el período de **DOS**

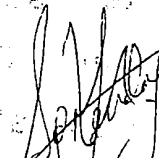
1 AÑOS; conforme se determina en el artículo
2 octavo del estatuto social, pudiendo ser reelegidos
3 en forma indefinida.- **SEXTA: DECLARACION**
4 **JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-**
5 Los Comparecientes DECLARAN BAJO
6 JURAMENTO; que los fondos y valores que se
7 utilizan para realizar las operaciones que dan lugar
8 a la presente constitución de compañía provienen
9 de actividades lícitas.- **SEPTIMA: DECLARACION**
10 **JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-**
11 Los Comparecientes DECLARAN BAJO
12 JURAMENTO que han cumplido con la obtención de
13 los correspondientes permisos y licencias, así como
14 de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y
15 autorizaciones que en un futuro soliciten otras
16 instituciones y que sean necesarios para la
17 operación y funcionamiento de la compañía.-
18 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** A) Los Contratantes
19 bajo juramento declaran que la suscripción y
20 forma de pago del capital social que realiza cada
21 uno de los accionistas y que se detalló en el
22 cuadro de integración de capital constante en la
23 cláusula cuarta es la correcta y obedece a las
24 decisiones tomadas por los accionistas, la que se
25 realiza mediante el aporte de capital en
26 numerario, misma que se depositará en la cuenta
27 corriente que se podrá aperturar en cualquier
28 banco, a nombre de la compañía, una vez que se

1 culmine con la constitución de la misma. B) Cada
2 acción tiene el valor nominal de un dólar de los
3 Estados Unidos de Norteamérica.- C) Así mismo,
4 los contratantes declaran bajo juramento que los
5 datos contenidos en el presente instrumento son
6 ciertos y veraces en apego a la Ley y a la
7 Constitución. - En todo lo no estipulado en este
8 estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de
9 Compañías y demás leyes afines. - En caso de
10 controversia entre los accionistas, o entre
11 accionistas y administradores de la compañía, las
12 partes podrán someterse al procedimiento de
13 Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje
14 y Mediación, ante el Centro de Mediación de la
15 Superintendencia de Compañías y Valores.- D) Así
16 mismo, los Comparecientes facultan a la Abogada
17 Nancy Garzón Zapata, con registro número
18 diecisiete guión dos mil dos guión trescientos veinte
19 y cinco del Foro de Abogados para que a nombre y
20 representación de los Comparecientes, solicite al
21 señor Registrador Mercantil del Cantón Quito la
22 inscripción de la presente escritura y al señor
23 Intendente de Compañías y Valores la aprobación
24 de la misma y, realice todas las demás diligencias
25 necesarias hasta la culminación de la constitución
26 de la compañía. - Agregue usted, señora Notaria,
27 las demás cláusulas de estilo y de ley para la
28 perfecta validez y firmeza de esta escritura.- "

1 **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que se halla
2 firmada por la señora Abogada Nancy Garzón
3 Zapata, con Registro profesional número diecisiete
4 guión dos mil tres guión trescientos veinte y cinco
5 del Consejo Nacional de la Judicatura, misma que
6 queda elevada a escritura pública con todo
7 el valor legal.- Para la celebración de la
8 presente escritura pública se han observado todos
9 los preceptos legales del caso y leído que le fue
10 a la compareciente por mí, la Notaria, se ratifica en
11 todas y cada una de sus partes, para constancia
12 firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
13 fe.-

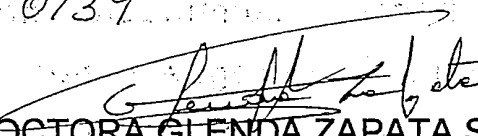
16 
17 
18 **SEGUNDO LUIS DIAZ DIAZ**

19 **Pasaporte peruano No. 6596926**

20 
21 
22
23 **SILVIA DEL PILAR GARCIA MENDOZA**

24 **C.I. 0931516884**

25 **P.V. 163-0139**

26 
27 **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

28 **NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**

Notaría 18
Quito, D.M.

Notaria 18 Dra. Glenda Zapata Silva
Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

PERLIANA
SOLTERO

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

PARROQUIA
J. P. ...
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Quito, a 13 FEB 2015

Quito, a

Notaria 18 Dra. Glenda Zapata Silva
Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO



0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 11/02/2015 04:48-PM
NÚMERO DE RESERVA: 7686063
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1705489340 GARZON ZAPATA NANCY JULIETA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MANUFACTURAS DIVERSAS DEL CENTRO MADECIN S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/03/2015 04:48 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

13/02/2015 5.25 PM



Factura: 001-002-000000261



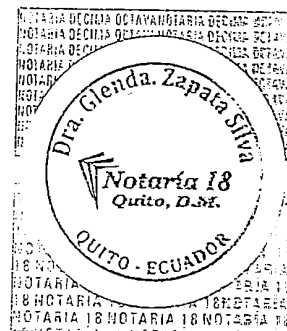
20151701018D00149

CERTIFICACIÓN DE PÁGINA WEB N° 20151701018D00149

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la información que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue extraída a petición de NANCY JULIETA GARZON ZAPATA, de la página web [HTTP://181.198.3.73/RESERVADENOMINACION/ABSOLUCION_RESERVAS.ZUL](http://181.198.3.73/RESERVADENOMINACION/ABSOLUCION_RESERVAS.ZUL) el día de hoy 13 DE FEBRERO DEL 2015, a las 6:4, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la ley notarial. Copia del mismo se encuentra en el respaldo informático de páginas WEB, correos electrónicos y firmas electrónicas y en físico en el libro de diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 13 DE FEBRERO DEL 2015.

NOTARIO(A) GLÉNDIA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

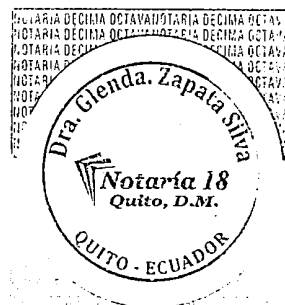


0000014

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA "MANUFACTURAS DIVERSAS DEL CENTRO MADECIN S.A.** que otorgan los señores **SEGUNDO LUIS DIAZ DIAZ y SILVIA DEL PILAR GARCIA MENDOZA**; misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.


DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.





TRÁMITE NÚMERO: 13424

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9274
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1019
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0931516884	GARCIA MENDOZA SILVIA DEL PILAR	Quito	ACCIONISTA	Soltero
6596926	DIAZ DIAZ SEGUNDO LUIS	No Determinado	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	13/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MANUFACTURAS DIVERSAS DEL CENTRO MADECIN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000017

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: MANUFACTURAS DIVERSAS DEL CENTRO MADECIN S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

MANUFACTURAS DIVERSAS DEL CENTRO MADECIN S.A.

DOMICILIO LEGAL

AV. LOS SHYRIS N44-125 Y RIO COCA

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

QUITO

CIUDAD:

QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

QUITO

CIUDAD:

QUITO

PARROQUIA:

CHAUPICRUZ

BARRIO:

Jipijapa

CIUDADELA:

CALLE:

AV. LOS SHYRIS

NÚMERO:

N 44-125

INTERSECCIÓN/MANZANA:

RIO COCA

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

ALMACEN

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

02 3340315

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

sgarcia_mendoza@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

992905469

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

JUNTO A LA HELADERIA EL MOCADO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

SILVIA DEL PILAR GARCIA MENDOZA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

931516884

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y aceto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

18 MAR 2015

Xime 16M15
Registro de Sociedades